



**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

**RESOLUCIÓN N.º 005**

**“Por medio de la cual se suspende el proceso de elección de Decanos de la Universidad de Caldas”**

**EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 49 de 2018, “Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”, y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Resolución N.º 004 del 29 de junio de 2022 el Comité Central de Elecciones convocó a la elección de cinco (5) cargos de Decano en las Facultades de (i) Artes y Humanidades, (ii) Ciencias Agropecuarias, (iii) Ciencias Exactas y Naturales, (iv) Ciencias para la Salud e (v) Ingenierías.

Conforme lo establecido en el cronograma de la citada resolución, la publicación en la página web institucional se surtió el 29 de junio de 2022, misma calenda en la que se inició la difusión de la convocatoria en los diferentes medios de comunicación institucionales y redes sociales.

A raíz de lo anterior, diferentes integrantes de la comunidad universitaria han evaluado las fechas de las actividades del cronograma y las han encontrado inconvenientes. Entre las observaciones allegadas, se resaltan las siguientes:

-El 11 de julio de 2022 la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, Ing. Ángela María García Gómez, presentó un informe técnico sobre el cronograma de consulta para la designación de Decanos:

*<<Una vez recibido el correo electrónico con el asunto: COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO ELECCIÓN DE DECANOS Y CALENDARIO DE CENSOS el día 29 de junio de 2022, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas inicia un proceso de análisis junto con todas las oficinas involucradas en la generación del CENSO, con el objetivo de planificar la generación de datos y el respectivo cargue de la información.*

*Teniendo en cuenta que la fecha de publicación del CENSO provisional y el CENSO definitivo involucra dos semestres académicos, a continuación, detallo las dificultades que se tendría y los riesgos de inclusión o no de personas que integran algunos de los estamentos y que representa una situación a considerar en las respuestas que se les brinde a las personas cuando lleven a cabo reclamaciones durante el tiempo destinado para este fin en el respectivo cronograma:*

**Situación 1: Personas integrantes de estamentos que aparecerían en el CENSO provisional, pero no aparecerían en el CENSO definitivo:** **A.** Docentes con contratos vigentes el 8 de julio que no tendrán contrato activo el 22 de agosto por necesidades del servicio, dado el cambio de periodo académico. **B.** Estudiantes activos, es decir, con materias inscritas en 2022-1 que está finalizando, pero que a la fecha de publicación de CENSO definitivo podrían no tener aún materias inscritas o sufrir cambios en la inscripción, lo anterior dado que el calendario académico Acuerdo 54 de 2021 tiene establecido que hay plazo hasta el 20 de agosto para la adición o cancelación de actividades académicas. En el mismo sentido, los calendarios variables de los programas especiales podrían no tener el proceso completo de inscripción de asignaturas para el 22 de agosto. **C.** Estudiantes graduados en 2022-1 y estudiantes que deben ser retirados por bajo rendimiento (pérdida por 4ta o 5ta vez).

**Situación 2: Personas integrantes de estamentos que no aparecerían en el CENSO provisional, pero si aparecerían en el CENSO definitivo:** Estudiantes admitidos para el periodo 2022-2.

*Es muy importante brindar claridad a la comunidad universitaria sobre estas situaciones, lo anterior, porque es posible que una persona se consulte en el CENSO provisional y aparezca, pero posteriormente no esté habilitado para votar, generando un incremento en las reclamaciones el día de las elecciones, por lo tanto, se debería contar*





con un plan de comunicaciones al respecto de estas eventualidades, al igual que la respectiva trazabilidad de cada caso para dar respuesta a las reclamaciones>>.

-La Dra. Clara Helena González Correa, docente del Departamento de Ciencias Básicas, el 07 de julio de 2022 radicó un correo electrónico en los términos:

<<Buenos días. Sería bueno que nos aclararán porque están convocando a elección de decanos si aún no tenemos el o la rectora definitiva?... Un saludo cordial>>.

-El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Gabriel Gallego Montes, a través de oficio 3794 1202-TD-007 del 07 de julio de 2022 exhibió una solicitud de suspensión circunscrita así:

<<(…) el Plan de Acción Institucional -PAI- corresponde, según nuestro ordenamiento jurídico, al conjunto de acciones que derivadas del plan de desarrollo institucional y el PEI, adelantará el rector designado para su cuatrienio. En efecto, el exrector Alejandro Ceballos presentó para el período rectoral 2019-2022, su Plan de Acción Institucional: Gestión con Autonomía, que culmina este año.

Estando en un proceso aún incierto en términos de fechas y actuaciones por parte del Consejo Superior para designar rector en propiedad de la institución, les pregunto ¿con que PAI los y las aspirantes a las decanaturas convocadas en la resolución 004 deberán armonizar su propuesta programática, con la del doctor Alejandro Ceballos, quien ya terminó, o con cuál de las dos propuestas programáticas aún sin decisión, a doctora Claudia Patricia Jaramillo Ángel o la del Magíster Fabio Hernando Arias Orozco?

Si bien los decanos representan los intereses y proyectos académicos de las facultades ante diferentes instancias universitarias, no podemos olvidar que también hacen parte de equipo directivo de un rector.

Por lo anterior, avanzar en la consulta y designación de los diferentes decanos de la facultad, en este momento de incertidumbre institucional es **INCONVENIENTE**, pues considero que primero debe surtirse el trámite de designación de rector en propiedad, como se ha hecho históricamente en la institución, y una vez conocido el o la designada por el Consejo Superior, continuar con la convocatoria contenida en la resolución 004.

Reitero, una vez conocido el nombre del designado/a la rectoría, los aspirantes a las decanaturas podrán **ARMONIZAR** su propuesta con el programa a nivel de PAI seleccionada el Consejo Superior para el período 2022-2026>>.

Los aspectos aludidos, son puntos clave que no pasaron por alto en sesión del Comité Central de Elecciones llevada a cabo el 13 de julio de 2022, más aún, cuando alertan sobre la posible limitación del derecho de participación democrática de los miembros de la comunidad universitaria, particularmente del cuerpo electoral de estudiantes, docentes y egresados; además de debilidades y/o incertidumbre para la armonización de las propuestas programáticas con el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de la Facultad.

En consecuencia, los miembros de la corporación decidieron por mayoría suspender el proceso electoral hasta que las condiciones institucionales esgrimidas evolucionen en el tiempo.

Una vez se reanude el proceso electoral deberá preverse una ampliación del ítem 1 del cronograma, es decir, establecer un término adicional para la difusión del cronograma electoral.

Igualmente, si en el lapso de suspensión o en la reanudación del proceso electoral se genera el vencimiento del período estatutario de los Decanos y Decanas actuales, el Rector o Rectora, sea en titularidad o en encargo, deberá nombrar<sup>1</sup> Decanos(as) encargados(as) hasta que se surtan la totalidad de las fases del proceso de elección.

En mérito de lo expuesto,

<sup>1</sup> Véase, artículo 21, numeral 8 del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior – Estatuto General





**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender el proceso electoral contenido en la Resolución N.º 004 del 29 de junio de 2022 del Comité Central de Elecciones, por la cual se convocó a la elección de cinco (5) cargos de Decano en las Facultades de (i) Artes y Humanidades, (ii) Ciencias Agropecuarias, (iii) Ciencias Exactas y Naturales, (iv) Ciencias para la Salud e (v) Ingenierías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La reanudación del cronograma electoral estará sujeta al análisis que realice el Comité Central de Elecciones de la evolución de las condiciones que dieron origen a la suspensión.

**PARÁGRAFO.** La reanudación del proceso electoral deberá prever una ampliación del ítem 1 del cronograma, es decir, establecer un término adicional para la difusión del cronograma electoral a través de medios virtuales y redes sociales institucionales.

**ARTICULO TERCERO.** Realizar difusión de esta resolución en uso de los diferentes medios de comunicación de la Universidad de Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Frente al presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los (14) días del mes de julio de 2022

**BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ**  
Presidente

**CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria General

